



“AÑO DE CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2016**

Solicitud de Registro N° 06435 del 28.06.2016
Calle Alfonso Ugarte F-12 Tamarindo - Paíta

Empresa “MAPEEL” S.R.L.

N° - 0369 -2016-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Piura,

05 JUL 2016

SERVICIO: ESPECIAL- AUTO COLECTIVO (X)

PETICIÓN: NUEVA HABILITACIÓN DE CONDUCTOR (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 06435 de fecha 28 de Junio del 2016, y antecedentes en catorce (14) folios, la señora ELSA AMALIA ABAD CORONADO, Gerente de la Empresa “MAPEEL” S.R.L., ha solicitado la **NUEVA HABILITACIÓN DE UN (01) CONDUCTOR**, previa selección, conforme lo establece el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, debiendo efectuarse la habilitación respectiva para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1° del D.S.N° 017.-2009-MTC.

Se ha constatado que la Empresa “MAPEEL” S.R.L., se encuentra autorizada con Resolución Directoral Regional N° 0162-2015-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 16 de febrero del 2015, para efectuar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la modalidad de Auto Colectivo, en la ruta TAMARINDO – SULLANA y VICEVERSA.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 14 del TUPA Institucional aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 745-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 04 de Diciembre del 2015, adjuntándose la Licencia de Conducir B03484110, Certificado de Capacitación N°001044, DNI del nuevo personal, pago por derecho de tramite N° 06540466-4-Z, Banco de la Nación.

Por las razones expuestas, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, **AUTORIZA**, la **Habilitación del Conductor** solicitado por la Empresa “MAPEEL” S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
PEÑA RODRIGUEZ RAFAEL	B03484110	A Tres c

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuará, por el período de un (01) año; su renovación se realizará previa presentación del Certificado de Capacitación y de cancelar el derecho de trámite establecido en el TUPA Institucional.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional